OTRO SI No 1 AL CONTRATO No DBS- 132 de 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S.

CONTRATO:	**No DBS-132 del 2024.**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S.**
NIT:	901.462.314 - 8

OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO AVANZADO DE METROLOGÍA CIENTÍFICA E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y**. OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ CONSUEGRA,** identificado con cedula de ciudadanía No: 72.014.263 actuando en calidad de representante legal de la firma **RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S** identificado con el Nit: 901.462.314 - 8quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No DBS -132 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos
2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-132 de 2024, que tiene por

objeto; "REALIZAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO YESTUDIOS**COMPLEMENTARIOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO AVANZADO DE METROLOGÍA CIENTÍFICA E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO "** por valor de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS ($499.988.020) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

3. El plazo de ejecución del contrato DBS-132 de 2024, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. El día 15 de octubre de 2024, fue a p r o b a d o y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato DBS- 132 DE 2024.
5. El día 30 de octubre de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato, la cual signaron las partes.
6. El estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, en su título I, capítulo I, definió el contrato der tracto sucesivo de la siguiente manera: "Acuerdo de voluntades que impone a las partes prestaciones sucesivas en el transcurso del tiempo".
7. Mediante acuerdo superior número 0000024 del 27 de noviembre de 2023, se aprobó el estatuto presupuestal y financiero de la Universidad del Atlántico. El literal e, del artículo 46 del estatuto presupuestal y financiero de la Universidad del Atlántico, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, preceptúa: "Cuando se trate de necesidades de tracto sucesivo que requieran la continuidad del servicio en un plazo superior a la anualidad presupuestal, el Rector con la aprobación del comité de contratación de la Universidad, podrá a través de resolución comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente."
8. El comité de contratación de la Universidad del Atlántico, en sesión del 4 de diciembre de 2024, avaló la asunción de vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente (2025), aprobado por el Rector mediante Resolución 003169 del 06 de diciembre de 2024.
9. En el acta de la resolución 003169 del 06 de diciembre de 2024, fue incluido el contrato DBS-132 DE 2024, y dicha inclusión se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de la **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO AVANZADO DE METROLOGÍA CIENTÍFICA E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

10. Se hace necesario prorrogar el contrato DBS-132 de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025, para garantizar la continuidad y el cumplimiento efectivo de las metas de un proyecto que incluye diseño arquitectónico y estudios complementarios.

11. La consultoría técnica para la creación de las zonas de parqueadero de la Universidad del Atlántico, sede Norte, involucra estudios especializados en urbanismo, movilidad, normatividad de accesibilidad, ingeniería civil y arquitectónica, y gestión ambiental, lo que requiere procesos detallados de diagnóstico, diseño y verificación de cumplimiento normativo.

12. Durante la ejecución del contrato se han identificado ajustes en los estudios técnicos iniciales para optimizar la distribución y funcionalidad de los espacios de parqueo, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, tales como:
 a. Reglamentación sobre accesibilidad para personas con discapacidad según la Ley 361 de 1997.
 b. Normativa urbanística aplicable en el área de influencia de la Universidad.
 c. Condiciones de seguridad vial y movilidad interna, incluyendo el acceso a vehículos de emergencia.
 d. Especificaciones estructurales que garanticen la estabilidad y durabilidad de las áreas de estacionamiento.

13. La zona de parqueadero está vinculada con otros proyectos de mejora y expansión de infraestructura universitaria, lo que requiere coordinación con los equipos responsables de:
 e. Mejoras en accesos y vías internas.
 f. Sistemas de drenaje pluvial y manejo de aguas superficiales.
 g. Instalación de señalización y sistemas de seguridad vial.

14. La prórroga del contrato permite minimizar el riesgo de interrupciones y reprocesos en la fase de construcción, asegurando que todos los estudios y diseños estén finalizados antes de iniciar la ejecución de las obras físicas. Esto evita sobrecostos y retrasos futuros en la ejecución del proyecto.

15. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen.

16. El jefe de la oficina de planeación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-132 DE 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto

de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR el contrato DBS-132 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado prorrogar el contrato DBS-132 DE 2024, hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."***

CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-132 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (30) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

VoBo Oficina Asesora Jurídica_____
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: Elcer Sabogal.

POR EL CONTRATISTA.

OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ CONSUEGRA.
Rep. Legal.
RYO INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A.S.